



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2024-GM/MDBU

Bella Unión, 27 de Junio del 2024

VISTOS:

El informe legal N° 84-2024-MDBU/AJE/VFO y el Informe N° 00488-2024-OEC/MDBU sobre la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDBU, para la ejecución de obra: "REPARACIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2522668, y todos los demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo así capaces de emitir normas dentro de jurisdicción que les permitan regular en diferentes aspectos.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 188° establece que la descentralización es una forma de organización democrática, que constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

Que, con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; asimismo, en el numeral 44.2. artículo 44° del Reglamento “tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”, conforme con el numeral 44.5 del artículo 44° del mencionado Reglamento, establece que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Que, mediante Informe N° 00488-2024-OEC/MDBU el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDBU, para la ejecución de obra: “REPARACIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2522668.



Que, con informe legal N° 84-2024-MDBU/AJE/VFO, el Asesor Jurídico externo opina que es PROCEDENTE LEGALMENTE aprobar el presente expediente sobre conformación del Comité de Selección Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDBU, para la ejecución de obra: “REPARACIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2522668, mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo citado en los párrafos precedente y en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU; corresponde a la Gerencia Municipal emitir Resolución en los asuntos Administrativos encargados de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDBU, para la ejecución de obra: “REPARACIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS, ADEMÁS



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2522668, por las siguientes personas:

TITULARES;

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CORREO:	OBSERVACIONES
PRESIDENTE	LUDMIR HUACASI AÑAMURO	46161676	ingenieroludmirha@gmail.com	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
1ER MIEMBRO	ABOG. JANDELIN MISHELL AMADO FERNANDEZ	46608067	jandelin.amado.fer@outlook.com	ESPECIALISTA DEL ÁREA DE CONTRATACIONES
2DO MIEMBRO	BR, ING SEGALES SAICO JAME STEVEEN	70276488	segalessaico@gmail.com	JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL

SUPLENTE:

INTEGRANTES	NOMBRES APELLIDOS	N° DNI	CORREO:	OBSERVACIONES
PRESIDENTE	ING, MAYKEL CAMPOS VALENZUELA	70345445	mcamposv01@gmail.com	JEFE DE UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
1ER MIEMBRO	ESP, SANTIAGO D, MONTOYA SALGUERO	44792262	samoperu.2208@gmail.com	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES
2DO MIEMBRO	Srta. GRADOS GUILLEN DE ORELLANA LISSETH MAGALY	42949370	lissethgradllen@gmail.com	JEFE DE REGISTRO CIVIL

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDBU, para la ejecución de obra: “REPARACIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, tomar las acciones pertinentes considerando las normas establecidas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispositivo que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda..

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contrataciones por o a nombre de la entidad, con



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan, establecido en el artículo 9° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la presente sea puesta en conocimiento de todos los Miembros del Comité de Selección Designados por la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – PÓNGASE A CONOCIMIENTO a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

ING CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO